



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	ESPECIAL - EXPROPIACIÓN
<b>DEMANDANTE</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<b>DEMANDADOS</b>	JUAN CARLOS VÉLEZ LARA FRANCISCO JAVIER VÉLEZ LARA BANCO DE OCCIDENTE S.A. PARCELACIÓN LOS CEDROS P.H.
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00384</b> 00
<b>ASUNTO</b>	<b>PONE EN CONOCIMIENTO. DECRETA PRUEBAS.</b>

Efectuada la revisión integral del expediente, se observa que se encuentra integrado el contradictorio, y que la codemandada PARCELACIÓN LOS CEDROS P.H., no recorrió el traslado de la demanda.

Adicionalmente, cabe reiterar que, el proceso de la referencia tiene un trámite especial que se rige por lo reglado en el artículo 399 del CGP, el cual indica que este tipo de procesos no es susceptible de excepciones de ninguna clase (numeral 5).

Igualmente conviene anotar que, ninguno de los demandados presentó oposición al avalúo del bien objeto de expropiación, presentado por la parte demandante.

Por lo anterior, y toda vez que la prueba solicitada, tanto por activa como por pasiva, es documental, una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá a dictar sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del CGP (numeral 2).

Adicionalmente, y por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas:

### **PARTE DEMANDANTE**

**- DOCUMENTAL:**

En cuanto fuere legal y conducente, y para ser apreciada al momento de decidir, se tendrán como prueba los documentos relacionados en la demanda, aportados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**PARTE DEMANDADA**

En cuanto fuere legal y conducente, y para ser apreciada al momento de decidir, se tendrán como prueba los documentos relacionados en los escritos de contestación a la demanda, aportados por los codemandados JUAN CARLOS VÉLEZ LARA, FRANCISCO JAVIER VÉLEZ LARA y el BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Cabe reiterar que, la codemandada PARCELACIÓN LOS CEDROS P.H., no emitió pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones que motivaron la demanda de la referencia.

**NOTIFÍQUESE**

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
LA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 073

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de junio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d34940eb32cf5bb780f94c357ae89dc7f08fd8a5c95889e57e31429f087377**

Documento generado en 01/06/2023 03:48:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**